

y Estrategias, la Oficina General de Comunicación Estratégica y la Oficina General de Administración, sustentan la necesidad de dejar sin efecto determinados actos resolutivos y documentos normativos, debido a que carecen de marco normativo que sustente la continuidad de su vigencia y/o han cumplido la finalidad para la cual fueron emitidos en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° D000416-2023-MIDIS-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que deje sin efecto los actos resolutivos y documentos normativos identificados por los órganos señalados en el considerando anterior;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de la Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Secretaría General, la Oficina General de Comunicación Estratégica, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO los siguientes actos resolutivos por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución:

Órgano vinculado	Acto resolutivo	Contenido del acto resolutivo
DGPE	Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS	Aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".
OGA	Resolución Jefatural N° 009-2014-MIDIS/SG/OGA	Aprueba la Directiva N° 001-2014-MIDIS/SG/OGA "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto para la Asignación y Uso de Servicio de Telefonía Móvil y Radio Celular en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central"
OGCE	Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 203-2015-MIDIS	Aprueba la Directiva N° 009-2015-MIDIS "Directiva para Voceras y Voceros Institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)"
OGA	Resolución Jefatural N° 177-2015-MIDIS/SG/OGA	Aprueba la Directiva N° 004-2015-MIDIS/SG/OGA "Directiva para la Toma Física de Inventario General Anual y Conciliación de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central – MIDIS"
OGA	Resolución Jefatural N° 099-2016-MIDIS/SG/OGA	Aprueba el Instructivo N° 001-2016-MIDIS/SG/OGA "Orientaciones para la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"
DGCGPS	Artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 002-2016-MIDIS/VMPS	Aprueba el Instructivo N° 01-2016-MIDIS/VMPS "Instructivo para la aplicación de la ficha de seguimiento a la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"

Órgano vinculado	Acto resolutivo	Contenido del acto resolutivo
OGCE	Resolución Ministerial N° 129-2016-MIDIS	Aprueba el Manual N° 003-2016-MIDIS, "Manual de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"
OGA	Resolución Jefatural N° 170-2016-MIDIS/SG/OGA	Aprueba el Manual N° 003-2016-MIDIS/SG/OGA "Manual Interno para el Trámite de Recursos de Apelación derivados de Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes y/o Servicios de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"
DGPE	Resolución Ministerial N° 270-2018-MIDIS	Aprueba los "Principios Orientadores de la Modernización de la Gestión Pública en el Sector Desarrollo e Inclusión Social"
OGCE	Resolución Ministerial N° 050-2019-MIDIS	Aprueba el Manual N° 003-2019-MIDIS "Manual que regula la comunicación institucional en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2200682-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019 que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 164-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 012-2019 establece medidas para fortalecer la seguridad vial y reducir la accidentabilidad en la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional, y/o del servicio de transporte público terrestre de carga, mejorando las condiciones de calidad y seguridad del transporte en beneficio de la población;

Que, mediante la Ley N° 31647 se modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2019, a fin de, entre otros aspectos, incorporar dentro de su ámbito de aplicación al transporte terrestre regular de personas de ámbito regional y provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 419-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019, a través del cual se establece el procedimiento, requisitos, plazos para la devolución, la forma para determinar el volumen del combustible sujeto al beneficio, considerando para ello ratios de consumo de años anteriores, tipo de vehículo, rutas que desarrollan, kilómetros recorridos, gasto en combustible e ingresos netos del mes por concepto de servicios de transporte sujetos al beneficio, entre otros;

Que, asimismo, en dicho Reglamento se regulan las condiciones para acceder al beneficio, la forma en que



se debe determinar el monto a devolver, las solicitudes de devolución y el plazo para presentarlas, márgenes de antigüedad de los vehículos materia del beneficio, entre otros;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar el citado Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 31647, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación al Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019

Modifícase el artículo 8 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 419-2019-EF, en los términos siguientes:

“Artículo 8. De la devolución

8.1 La devolución se efectúa mediante Notas de Crédito Negociables.

8.2 A las Notas de Crédito Negociables se les aplica, en lo que corresponda, lo dispuesto en el artículo 19, y en los artículos 20 al 23 y 25 al 28 del Título I del Reglamento de Notas de Crédito Negociables.”

Artículo 2.- Modificación del Anexo II del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019

Modifícase el Anexo II del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 419-2019-EF, en los términos siguientes:

**“ANEXO II
Márgenes de antigüedad de los vehículos
materia del beneficio**

Destinados al servicio de:	Antigüedad
Transporte regular de personas de ámbito nacional, regional y provincial.	No mayor a quince (15) años ¹
Transporte público terrestre de carga.	Para el primer año de vigencia de la norma: No mayor a veinte (20) años. Para el segundo año de vigencia de la norma: No mayor a veinte (20) años. Para el tercer año de vigencia de la norma: No mayor a quince (15) años. Para el cuarto año de vigencia de la norma: No mayor a treinta (30) años. Para el quinto año de vigencia de la norma: No mayor a treinta (30) años. Para el sexto año de vigencia de la norma: No mayor a veinticinco (25) años. Para el cuarto, quinto y sexto año, en todos los casos los vehículos beneficiados cuentan con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.

1/ Excepto aquellos comprendidos en lo dispuesto en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Administración de Transporte (RNAT).¹

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Transportes y Comunicaciones y la Ministra del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De las solicitudes de devolución

Las solicitudes de devolución correspondientes a las adquisiciones realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2023, que debían ser presentadas en abril y mayo de 2023 deberán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de agosto del referido año, resultándoles de aplicación lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Las solicitudes de devolución correspondientes a los meses señalados en el párrafo anterior, que se encuentren en trámite a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, deberán adecuarse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2201202-4

Aprueban el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 278-2023-EF/15**

Lima, 1 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, tiene por objeto promover el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad macroeconómica así como la estabilidad y solidez del sistema financiero por la afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables, causado por los efectos económicos de los conflictos sociales y climáticos;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante Oficio N° 36815-2023-SBS, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta de reglamento operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, que contempla las reglas para la determinación del aporte de capital requerido, el que se puede realizar a través de diversos mecanismos públicos y/o privados; criterios,